

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

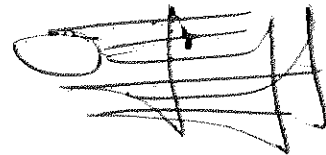
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05738 /16

MÉXICO, D. F., A 13 - JUNIO - 2016

**DR. RAFAEL VILLEGAS PATRACA
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: "Monitoreo de flora y fauna silvestre en regiones con potencial eólico en la República Mexicana":

- Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas que contengan (flor y fruto) por especie y por localidad de colecta de plantas que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para su fijación en instalaciones del Instituto de Ecología, A.C. y su identificación taxonómica en el Herbario XAL.
- Contención de hasta dos (02) ejemplares por especie y por localidad de colecta de la Clase Amphibia y hasta dos (02) ejemplares de iguánidos y lagartijas por especie y por localidad de colecta de las Familias Phrynosomatidae y Teiidae para la toma de datos morfométricos y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Contención de hasta dos (02) ejemplares por especie y por localidad de colecta de la Clase Aves para su identificación taxonómica, estimar los siguientes datos: edad, talla, sexo, condición física y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Contención de hasta dos (02) ejemplares (mamíferos) por especie y por localidad de colecta del Orden Chiroptera para su identificación taxonómica, estimar los siguientes datos: proporción de sexos, estado reproductivo, edad; grabación de sonidos de ecolocación, toma de datos morfométricos y su liberación inmediata en el área de colecta.

Continúa al reverso.../
Hoja 1 de 2

- Contención de hasta dos (02) ejemplares (mamíferos pequeños) por especie y por localidad de colecta para su identificación taxonómica, toma de datos morfométricos, estimar los siguientes datos: edad, sexo, peso, estado reproductivo; marcaje no-permanente para recapturas, registro fotográfico y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Colecta de cadáveres de aves y murciélagos encontrados en el área de estudio.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en localidades con potencial eólico de los estados de Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el Aval del Instituto de Ecología, A.C., con la colaboración del M. en C. Oscar Muñoz Jiménez, M. en C. Guillermo Rodríguez Aguilar, M. en C. Alejandro Malagamba Rubio, M. en C. María Eugenia Sentíes Aguilar, M. en C. Luis Hermann Bojórquez Galván, M. en C. Magdaleno Mendoza Hernández, Biól. Juan Carlos Pérez Magaña, Biól. Alejandro Medina Chena, Biól. Tereso Hernández Morales, así como los técnicos de campo: Mauricio Rodríguez Vázquez, Anayi Esther Rivera López, Teófilo Edmundo Salazar Chimal, Luis Lagunes Galindo, Alma Patricia Degante González, Ilce Mariana Juárez Guillen, Juan Méndez Hernández, Fernando Cuauhtémoc Molina Montes, Eduardo Manuel Ramírez Almanza, Ana Luisa Ramírez Utrera, Christopher Ehecatl Vega Flores, Christian Tomas Alavez Tadeo, Dulce Yovani Santiago Estudillo y Delfino Santiago Estudillo, debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y colaboradores a las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.
- 3.- En caso de realizar actividades en Áreas Naturales Protegidas, obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en las mismas, deberá contactar a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes <http://www.conanp.gob.mx/directorio.html>, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; asimismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.
- 4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de Aguascalientes 01 (449) 910 1107, Baja California 01 (686) 904 4205, Jalisco 01 (33) 3668 5306, Oaxaca 01 (951) 512 9606, Tamaulipas 01 (834) 318 5254, Veracruz 01 (228) 841 6521 y Yucatán 01 (999) 942 1307, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.
- 5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las instalaciones del Instituto de Ecología, A.C. y en el Herbario XAL., y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado y el procesamiento que se dará al material biológico.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05738 /16

MÉXICO, D. F., A 13 - JUNIO - 2016

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE


Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI.

C.c.p.- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA, e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmejia@profepa.gob.mx

Continúa al reverso.../
Hoja 2 de 2

C. Sergio Augusto López Ramírez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.- e-mail: delegado@aguascalientes.semarnat.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- e-mail: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Tomás Víctor González Llescas.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.- e-mail: delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx
C. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- e-mail: delegado@tamauipas.semarnat.gob.mx
C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- e-mail: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx
C. Jorge Carlos Berlín Montero.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- e-mail: delegado@yucatan.semarnat.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. e-mail: daguti@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (09/K5-0373/03/16, DGVS-02433/1605)

LEGIMINAGG/ESC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_Rafael Villegas (fauna) SUNIVS (13-06-16)

Handwritten signature

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".